



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	26 de septiembre de 2024
Duración	Desde las 17:05 hasta las 18:10 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Adrián Camacho Mayor	SÍ
Ángel Luis Santana Suárez	SÍ
Adrián García Armas	SÍ
Ana Belén Vecino Villa	NO
Aridane Herrera Robaina	SÍ
Avelina Fernández Manrique de Lara	SÍ
Carlos Carrión Marrero	SÍ
Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	SÍ
Carolina Alonso Santana	SÍ
José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez	SÍ
Jose Javier Ramírez Mendoza	NO
José Armando Armengol Martín	SÍ
Juan Umpierrez Cabrera	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

María Lozano Lordán	NO
Martín Sosa Domínguez	SÍ
María Purificación Amador Monzón	SÍ
María Sánchez-Fernaud Vega	SÍ
Raquel Santana Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista el Acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 18 de julio de 2024.

Sometida el acta a votación, ésta resulta APROBADA por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Dación de cuenta del decreto de Alcaldía nº 2024-1169, en relación a Aprobación participación Programa de Asistencia Material Básico, cofinanciado con la UE, para su ratificación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de septiembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Visto el decreto de Alcaldía nº 2024-1169, de fecha 30 de julio de 2024, del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe de la psicóloga adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales, colegiada n.º P-00731 de fecha 24 de julio, cuyo tenor, se corresponde al siguiente:

“LA PSICÓLOGA ADSCRITA A LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA, COLEGIADA N° P-00731 DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, presentada ante la Oficina Central de Registro de esta corporación con N.º de asiento 2024-E-RC-3932 y de fecha 23 de julio de 2024, por la que se aprueba la guía del procedimiento de acceso y derivación al Programa de Asistencia Material Básica, cofinanciado con Fondos Europeos, FSC+





Ayuntamiento de Santa Brígida

periodo 2021-2027, se manifiesta lo siguiente:

“El Programa Asistencia Material Básica es la continuación del programa de alimentos del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD), que en el periodo 2014-2020 financió las medidas de los países de la Unión Europea proporcionando alimentos o asistencia material básica a las personas que más lo necesitaban. Este fondo (FEAD) se amplió debido a la situación de pandemia mundial en el año 2020 y finalizó en el 2023 con la entrega de los últimos excedentes de alimentos a las entidades del tercer sector colaboradoras: Banco de Alimento y Cruz Roja.

El FEAD se integra ahora dentro del Fondo Social Europeo plus (FSE+) y propone un cambio de rumbo donde los Estados miembros sean los que organicen el reparto incluyendo acciones de acompañamiento encaminadas a eliminar la pobreza severa. Así, el programa BÁSICO se articulará a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales mientras que los servicios sociales de las CCAA, las EELL y las ONG seguirán proporcionando ayuda, al margen del Programa, a través de otros medios. Las tarjetas permitirán la adquisición de productos de alimentación y otra asistencia material básica.

Vista la resolución que aprueba la guía de procedimiento de acceso, derivación y seguimiento de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica, durante el periodo transitorio regulado mediante Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa de Asistencia Material (Programa Básico), cofinanciado al 90% con fondos europeos, FSE+ periodo 2021- 2027, recogida en el anexo I, además de aprobarse los modelos normalizados aplicables del procedimiento para las diferentes fases del Programa Básico, recogidos en los anexos II, III, IV y V :

- Anexo II: Ficha de derivación del Programa de Asistencia Material Básica, elaborada por Cruz Roja Española para su uso a nivel estatal.
- Anexo III: Documento de consentimiento informado de la unidad familiar de derivación al Programa Básico.
- Anexo IV: Ficha de medidas de acompañamiento y seguimiento del Programa Básico.
- Anexo V: Modelo de participación de los ayuntamiento en el Programa Básico.

Considerando que la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, mediante sede electrónica el día 01 de julio presenta solicitud de “PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO), COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL FSE+ 2021-2027.

Teniendo en cuenta la distribución presupuestaria de tarjetas por municipio, en la que se asigna al Ayuntamiento de Santa Brígida un importe de 48.229,29 € para el reparto de tarjetas en el ejercicio 2024, sin cofinanciación por parte de esta administración, y que las tareas encomendadas resultan las de valoración derivación y seguimiento de las unidades familiares que cumplan con los requisitos establecidos en dicho programa.

La técnica que suscribe considera necesario y conveniente que el Ayuntamiento de Santa Brígida participe en el mencionado Programa de Asistencia Material Básica, sin perjuicio de un criterio técnico mejor fundamentado en derecho, se propone lo siguiente:

En virtud de la delegación de competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía 868/2024, de 06 de junio, el Concejal de Servicios Sociales, previo a la obtención de los informes técnicos preceptivos, suscriba la solicitud de adhesión al mencionado programa.

Lo que informo a los efectos oportunos.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Vista la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba la guía del procedimiento de acceso y derivación al Programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante real decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del programa de asistencia material (programa básico), cofinanciado al 90% con fondos europeos, FSE+PERIODO 2021-2027, registrada en este Ayuntamiento, bajo asiento n.º 2024-E-RC-3932 de 23 de julio.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: APROBAR la adhesión al Programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante real decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del programa de asistencia material (programa básico), cofinanciado al 90% con fondos europeos, FSE+PERIODO 2021-2027.

SEGUNDO: Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre, así como, al Pleno Municipal.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Concejal Delegado del área de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía n.º 2024/0868 de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.“

Comentado brevemente el punto.

Sometido el Decreto a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.”

No hay intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, el Decreto resulta RATIFICADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Dación de cuenta del decreto de Alcaldía nº 2024-1219, en relación a Aprobación Anexos Proyecto Prevención de Adicciones en el Ámbito Escolar Santa Brígida 2024, para su ratificación.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 19 de septiembre de 2024 y del siguiente tenor:

“Visto el decreto de Alcaldía nº 2024-1219, de fecha 12 de agosto y del siguiente tenor:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023-1163, de aprobación a la adhesión al Convenio de prevención de adicciones entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, de fecha 16 de agosto de 2023.

Visto el certificado de acuerdo aprobado en sesión plenaria del 28 de septiembre de 2023,





Ayuntamiento de Santa Brígida

respecto del Decreto anteriormente mencionado.

Visto el convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida para el desarrollo de programas de prevención de adicciones, de fecha 17 de julio de 2024.

Visto que es interés de esta Concejalía, llevar a cabo en el marco de dicho convenio, el proyecto denominado, "Proyecto de prevención de adicciones en el ámbito escolar de Santa Brígida 2024", es por lo que, se firman los Anexos I Modelo de proyecto de prevención de adicciones y II Detalle de Gasto de Personal, obrantes en el expediente, cumplimentados al efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación concordante y de pertinente aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO.- APROBAR los Anexos I, y II mencionados en la parte expositiva de la presente, con el fin de llevar a cabo el "Proyecto de prevención de adicciones en el ámbito escolar de Santa Brígida 2024", dentro del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Brígida, para el desarrollo de programas de prevención de adicciones.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre, así como, al Pleno Municipal.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria, para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen."

Comentado brevemente el punto.

Sometido el Decreto a votación, éste resultó dictaminado FAVORABLEMENTE por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales."

No hay intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, el Decreto resulta RATIFICADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 8494/2024. Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía de la nº 971 a la nº 1338

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vistas las Resoluciones de la Alcaldía:





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Resoluciones de Alcaldía nº 971 a la nº 1236 de 2024.
- Resoluciones de Alcaldía nº 1237 a la nº 1338 de 2024.

El Pleno queda enterado.

Expediente 8285/2024. Dación de cuenta Resoluciones Judiciales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 1 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 23 de mayo de 2024, en el Procedimiento Ordinario n.º 190/2023, por la que se estima el recurso interpuesto por BANCO SANTANDER S.A., contra el Decreto nº 2023-0348 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Brígida de 23 de marzo de 2023 por el que se desestimaba el recurso de reposición formulado por la actora contra el Decreto 2023-002, de 2 de enero de 2023, por el que, rechazando las alegaciones formuladas por el Banco en el expediente nº 4551/2021, declara la procedencia de reintegrar al Ayuntamiento los cargos que considera indebidos por importe de 56.608,46 euros, más 1.965,47 euros en concepto de intereses de demora, así como contra la liquidación nº 000144/2023/0000000001, por la suma de ambos conceptos ascendente a 58.573,93 euros, declarando la nulidad de la resolución identificada y se reconoce el derecho de la entidad actora al reintegro de 58.573,93 euros más el interés legal desde la fecha del ingreso, CONDENANDO al Ayuntamiento de Santa Brígida a su abono.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 20 de septiembre de 2021, en el Procedimiento Abreviado nº 390/2020, por la que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Sebastián Trujillo Rivero y se condena a esta Administración Local a reconocer el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas entre las percibidas y las que le corresponden al complemento de específico y de destino de subinspector durante las horas que hubiera realizado las funciones desde el 22/11/2014 hasta la fecha de esta sentencia más los intereses legales correspondientes.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 285/2021, el día 22 de abril de 2024, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia anterior, la cual declaran no conforme a derecho y anulan.
- Diligencia por la que se declara la firmeza de la Sentencia dictada en Recurso de Apelación n.º 285/2021, interpuesto por esta Administración contra Sentencia dictada por el Juzgado de dicho orden N.º 5 de Las Palmas de Gran Canaria, en Procedimiento Ordinario N.º 390/2020, en recurso interpuesto por D. Sebastián Trujillo Rivero.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 1 de julio de 2024, en el Procedimiento Abreviado nº 24/2024, por la que se estima el recurso presentado por D. Sebastián Vega Espino reconociendo el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas reclamadas y mientras se mantenga la misma situación, más intereses legales, fijados conforme al fundamento jurídico tercero de esta resolución, con condena en costas a la Administración.
- Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de septiembre de 2024, por la que se declara la firmeza de la Sentencia anteriormente indicada.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal





Ayuntamiento de Santa Brígida

Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 81/2021, el día 6 de junio de 2024, por el que se estima el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la Sentencia pronunciada con fecha 4 de febrero de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número 2 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo - tramitado por el procedimiento abreviado- número 340 de 2020, por la que se estimaba parcialmente el recurso presentado por la representación de D^a. Begoña Santana Hernández, se anulaba la resolución identificada en el Antecedente de Hecho primero de esa resolución, se condenaba a la administración demandada a reconocer el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas entre las percibidas y las que le corresponden al complemento de destino de subinspector, durante las horas en las que hubiere realizado tales funciones desde el 6/11/2014 hasta la fecha de esta sentencia, más los intereses legales; y desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido por el hoy apelado, declaramos ajustado a Derecho el acto administrativo recurrido, sin imposición de las costas procesales causadas, tanto en primera instancia como en esta alzada.

- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 81/2021, de fecha 12 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 100/2021, el día 25 de abril de 2024, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo número Seis de 12 de marzo de 2021, por la que se estimaba parcialmente el recurso presentado por la representación de D^a Laura M^a Hernández Santana y condenaba a la administración demandada a reconocer el derecho del recurrente al abono de las diferencias retributivas entre las percibidas y las que corresponden al complemento de destino de subinspector , durante las horas en las que hubiere realizado tales funciones desde la fecha de la reclamación previa; la cual revocan y , en su lugar declaran la conformidad a derecho del acto administrativo impugnado.
- Oficio de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 100/2021, de fecha 2 de septiembre de 2024, para la devolución de las actuaciones, y el expediente administrativo correspondiente al recurso, acompañado de copia autentica del Decreto y copia autentica de la Sentencia recaída en el recurso interpuesto, a fin de que se proceda a su cumplimiento.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento Ordinario 638/2021, de fecha 6 de febrero de 2021, por la que se desestima la demanda interpuesta por D^a Dolores Santana León contra este Ayuntamiento sobre DERECHOS-CANTIDAD.
- Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Suplicación 1864/2022, el día 26 de octubre de 2023, por la que se desestima el recurso presentado por la representación de D^a Dolores Santana León contra la Sentencia anterior.
- Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Suplicación 1864/2022, el día 24 de enero de 2024, por el que se resuelve poner fin al trámite del recurso de casación contra la Sentencia anterior y se declara firme la misma.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, Procedimiento Ordinario 640/2021, de fecha 16 de mayo de 2022, por la que se desestima la demanda interpuesta por D^a María Victoria Alemán Sánchez contra este Ayuntamiento sobre RECLAMACIÓN DE DERECHOS.
- Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Suplicación 1383/2022, el día 14 de septiembre de 2023, por la que se desestima el recurso





Ayuntamiento de Santa Brígida

presentado por D^a María Victoria Alemán Sánchez contra la Sentencia anterior.

- Auto de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, UNIFICACIÓN DOCTRINA núm.: 5121/2023, el día 26 de junio de 2024, por el que se acuerda la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por la representación de D.^a María Victoria Alemán Sánchez, contra la sentencia anterior y se declara la firmeza de la sentencia recurrida sin imposición de costas a la parte recurrente.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 83/2021, el día 6 de junio de 2024, por el que se estima el recurso de apelación sostenido por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la Sentencia pronunciada con fecha 22 de julio de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Número 2 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo - tramitado por el procedimiento abreviado- número 340 de 2020, y desestimando el recurso contencioso- administrativo deducido por el hoy apelado (Jorge García Castellano), declaramos ajustado a Derecho el acto administrativo recurrido, sin imposición de las costas procesales causadas, tanto en primera instancia como en esta alzada.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 83/2021, de fecha 16 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 147/2021, el día 3 de junio de 2024, por el que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Santa Brígida contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de abril de 2021 que estimó en parte la reclamación efectuada por el Sr. Rubén Abrante Guerra.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 147/2021, de fecha 13 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.
- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 113/2021, el día 6 de junio de 2024, por el que se estima el sostenido por el Ayuntamiento de Santa Brígida contra la Sentencia pronunciada con fecha 18 de marzo de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo - tramitado por el procedimiento abreviado- número 337 de 2020; y desestimando el recurso contencioso- administrativo deducido por el hoy apelado (Raúl J. Santana Artiles), declaramos ajustado a Derecho el acto administrativo recurrido, sin imposición de las costas procesales causadas, tanto en primera instancia como en esta alzada.
- Decreto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Recurso de Apelación 113/2021, de fecha 17 de septiembre de 2024, por el que se declara la firmeza de la Sentencia anterior.

Expediente 8648/2024. Moción del Grupo Municipal Ando Sataute - DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por la Sra. Fernández Manrique de Lara se da lectura a la moción, cuyo contenido es el siguiente:





Ayuntamiento de Santa Brígida

“MOCIÓN AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA A FAVOR DE CONTINUAR CON EL ESTUDIO PARA AVALAR LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como han enunciado ya miembros de la comunidad científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna, el lenguaje silbado articulado es un tipo de comunicación que, frente a lo que comúnmente se creía en el imaginario popular, no es exclusivo de la isla de La Gomera, sino que la documentación histórica y el trabajo etnográfico han atestado su uso, por lo menos, también en El Hierro, Tenerife y Gran Canaria.

Ese lenguaje silbado articulado supone un elemento de nuestro patrimonio inmaterial de primer orden, que nos ayuda a entender cómo se comunicaban las sociedades anteriores a la nuestra, así como sus hábitos y costumbres. Es por ello que su investigación, recuperación y pervivencia deben ser tareas prioritarias que las instituciones públicas canarias deben impulsar, así como el conjunto de la sociedad.

Si bien es cierto que el intenso y exitoso trabajo de revitalización que se ha desarrollado en La Gomera ha permitido la supervivencia del lenguaje silbado en la isla gracias, entre otras acciones institucionales, a la incorporación en la educación pública, en otras islas como Gran Canaria, el silbo no ha vivido el mismo proceso, llegando incluso a su desaparición en lugares donde era común entre poblaciones vinculadas principalmente al pastoreo.

Son decenas de testimonios los recogidos recientemente en nuestra isla que nos hablan del uso de esta particular forma de comunicación en tiempos no tan pretéritos, pudiendo aún encontrarnos con personas que lo usaron distinguiendo mensajes articulados; algo a lo que muchos informantes le llaman: *hablar con el silbido*. Afortunadamente, la supervivencia de estos portadores nos permitió recoger su silbo, estudiarlo, conocerlo y corroborar este hecho.

Es la sociedad civil organizada la que actualmente, en torno a asociaciones culturales, está generando un movimiento de revitalización del lenguaje silbado articulado en toda Canarias, supliendo la divulgación y protección que deberían acometer las administraciones públicas.

Afortunadamente, las evidencias históricas y etnográficas suscritas ampliamente por la comunidad científica alimentan y potencian aún más la investigación y la divulgación, como es el caso de la recientemente creada Aula de Silbo entre las Aulas Culturales del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Activación Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Con esta propuesta se pretende proteger, al igual que ya se realizó en su momento con la Lucha Canaria o el Salto del Pastor, el patrimonio inmaterial que representa para Canarias, y particularmente para Gran Canaria, la práctica del lenguaje silbado como manifestación identitaria y singular, garantizando su protección, conservación y divulgación para las generaciones presentes y futuras.

El silbo de Canarias puede ser descrito como la amalgama de diversas expresiones silbadas del español que se habla de manera local, al menos, en las islas de La Gomera, El Hierro, Tenerife y Gran Canaria. Estas manifestaciones son claramente identificadas bajo la categoría de lenguajes silbados articulados, aunque puedan distinguirse según las particularidades de la variante dialectal de los individuos que practican el silbo, las técnicas empleadas para realizar el silbido, o el contexto en el que se encuentren al ser estudiados. Por esto, podemos decir que, como lo es el habla de Gran Canaria, también el silbo de esta isla tiene semejantes características que le otorgan su sello particular.

Las fuentes etnohistóricas conducen a los mayores especialistas en arqueología, historia y lingüística a afirmar que la práctica lingüística del silbo debió estar presente en varias islas de Canarias desde el tiempo anterior a la conquista del archipiélago y pervivió en distinta





Ayuntamiento de Santa Brígida

intensidad hasta la actualidad. De igual forma, se ha mantenido estrechamente ligada al mundo del pastoreo debido a su capacidad de comunicar a largas distancias superando las dificultades orográficas.

Por todo ello, **SE PROPONE** la aprobación de la presente propuesta en los términos siguientes:

Primero.- Que se continúe con el estudio del lenguaje silbado en Gran Canaria con el fin de avalar que sea considerado **Bien de Interés Cultural Inmaterial**, como han aprobado ya varios ayuntamientos de la isla, y se incluya en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural del Cabildo de Gran Canaria.

Segundo.- Elevar las consideraciones expuestas, al Cabildo de Gran Canaria, y a las restantes administraciones locales de la isla, a través de la Federación Canaria de Municipios, para los efectos oportunos.”

Abierto turno de intervenciones, se produce la intervención del Sr. Alcalde expresando la necesidad y la conveniencia de la investigación dada la relevancia del asunto del que trata esta moción.

Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la moción a votación, resultó APROBADA por diez (10) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE y Mixto y cinco (5) votos de abstención del GM PP.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 GRUPO MIXTO.

D. ARIDANE HERRERA ROBAINA (VOX)

Ruega mayor privacidad en el trato con los vecinos por parte del área de servicios sociales.
Pregunta ¿Por qué se cierra el centro de salud de La Atalaya durante sus fiestas?

D. JUAN UMPIERREZ CABRERA (PVSB)

Pregunta por la tala del árbol sito junto a la puerta de establecimiento comercial.
Toma la palabra el concejal D. Adrián diciendo que se trasladó al área de obras.

RUEGOS Y PREGUNTAS PLENO ORDINARIO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 GRUPO MUNICIPAL PP.

D. MARTÍN SOSA DOMÍNGUEZ

Señor Alcalde, a la vista de la inactividad que ha venido demostrando este grupo de gobierno, evidenciada en cada convocatoria de pleno, como la del día de hoy, la cual carece de contenido y expedientes para su tramitación, le ruego que ponga a trabajar a sus concejales. Queda en evidencia que hay dos posibles escenarios: o no saben o no quieren trabajar, o se trata de una maniobra encubierta para dejar los grandes retos de este municipio para ser tratados a partir del mes de diciembre, cuando se produzca el cambio en la alcaldía. Es lamentable observar cómo, pleno tras pleno, las convocatorias llegan vacías de contenido. Lo que resulta aún más preocupante





Ayuntamiento de Santa Brígida

es ver cómo el municipio está retrocediendo día a día. En los últimos 15 meses no se ha aprobado ni adjudicado ningún nuevo proyecto para el municipio, y lo que es aún más alarmante, proyectos ya adjudicados se han estancado, incluyendo la devolución de fondos.

Desde el respeto que le tengo como alcalde y como persona y por el bien de este nuestro municipio, desde el grupo municipal Popular: Solicito que haga lo posible para garantizar que los diferentes concejales sean más diligentes y efectivos en su labor.

Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo que la gestión se efectúa aunque no se note de manera inmediata.

Toma la palabra el 1º teniente de Alcalde diciendo que también podrían revisar los decretos para comprobar si existe actividad o no, además se está preparando el nuevo contrato de supervisión de la gestión de residuos así como mayor gestión en el área de igualdad con nuevo personal asignado al efecto. No obstante también la oposición podría incrementar el número de mociones a presentar.

Toma la palabra la Sra concejal Amador Monzón diciendo que puede dar información sobre el incremento en el número de viviendas en el padrón de IBI.

Concluye este punto el Sr. Presidente diciendo que en pleno extraordinario a tal efecto podría tratarse el estado de situación del municipio. Debate que tiene lugar en otras administraciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día de la fecha.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

